

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, FDLC, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Acuerdo 8/87 expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con la citada norma y en consonancia con los principios que orientan la gestión pública, el Fondo tiene como objetivo la adecuada administración de los bienes muebles e inmuebles y los recursos de la Localidad, por lo cual está facultado legalmente para realizar la contratación de los bienes y servicios que requiera para cumplir dicho fin, por cuanto ejerce legalmente la custodia y preservación de este patrimonio público para el cumplimiento de su misión social.

Según establece el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en su numeral 11 artículo 2.2.4.6.25 prevé en su artículo “2.2.4.6.25. Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos: (...) 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios; (...)”

Así mismo, el Sistema Contra Incendios, previsto en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10, contiene una serie de disposiciones que constituyen una Guía para la seguridad de las personas usuarias de las estructuras físicas, en las cuales se exige que las edificaciones cuenten con unas condiciones mínimas de seguridad, higiene, bienestar y comodidad. En el caso de protección contra incendios en edificaciones, se establece como objetivo fundamental la reducción del riesgo de incendio, evitar la propagación del fuego dentro y fuera de la edificación, facilitar las tareas de evacuación, facilitar el proceso de extinción del fuego y minimizar el riesgo de colapso de la estructura.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Las normas NTC 2885, 3808,652 y 1461 proferidas por ICONTEC, tienen por objeto establecer los colores y señales de seguridad utilizados para la prevención de accidentes y riesgos contra la salud y situaciones de emergencia, por lo que se hace necesario adoptar dentro de las medidas pertinentes la recarga de los extintores adquiridos previamente por la entidad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria cuenta con el gasto de funcionamiento cuyo rubro es O2120201003053544203 “Mezclas químicas para extintores”.

Las edificaciones de la sede de la Alcaldía, la Junta Administradora Local y algunas casas comunitarias son de tipo colonial o construcciones antiguas, consideradas como patrimonio arquitectónico según concepto del DADEP, que cuentan en gran parte de su infraestructura con madera en pisos, paredes, techos y columnas, además disponen de equipos de cómputo, impresoras, UPS, y demás instalaciones eléctricas, lo cual hace que se encuentren expuestas a múltiples riesgos, que ha llevado a que se defina e implemente un Plan de Emergencias que busca prevenir, mitigar y controlar amenazas tales como incendios, atentados, fenómenos naturales, accidentes y demás situaciones de emergencia. Ante un conato de incendio es necesario contar con extintores en óptimas condiciones de funcionamiento que permitan su atención de manera eficaz, razón por la cual el servicio de mantenimiento de estos elementos es de gran importancia para mitigar este riesgo que también protege al personal interno o externo que se encuentre en estas instalaciones.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la revisión, mantenimiento y recarga actualizada de los extintores existentes en las sedes de la Administración Local, JAL, Casa Zipa, Casas Comunitarias de Egipto, Belén, Santa Barbara y Concordia y Baños del Chorro de Quevedo, se hace necesario que el FONDO adelante la contratación del servicio de mantenimiento y recarga, de extintores para estos equipos de su propiedad, a obtener con una firma legalmente constituida, con experiencia en el ramo.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Los extintores sin excepción, son aparatos que operan mediante mecanismos que deben garantizar cierto nivel de presión de sus agentes químicos, los cuales se logra con servicios de mantenimiento periódico que garanticen su correcto funcionamiento, considerando diferentes aspectos como su accesibilidad, operación y estado de conservación, y específicamente mecanismos como seguros, precintos de seguridad, inscripciones, manguera, estado de carga (peso y presión) del cilindro y del botellín de gas impulsor (si existe), así como el estado de todas las partes mecánicas (boquilla, válvulas, manguera, etc.), cumpliendo lo establecido en el acuerdo con la ITC-MIE AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre extintores de incendios (“Boletín Oficial del Estado” No. 149, del 23 de junio de 1982). Respecto de lo anterior se debe observar que la vida útil proyectada a cualquier tipo de extintor es de 20 años, los cuales se pueden garantizar bajo condiciones de mantenimiento permanentes.

Los extintores portátiles son utilizados para prevenir incendios en su etapa inicial, llamada conato de incendio, originados en edificaciones, por lo que una vez descargados en atención a una emergencia o porque sus químicos hayan cumplido su ciclo de vida (fecha de vencimiento), se debe realizar su recarga anual para la utilización ante nuevas emergencias y se les debe dar el adecuado mantenimiento en el cambio de las partes que normalmente lo requieran.

La Alcaldía Local de La Candelaria cuenta actualmente con 52 extintores ubicados en las diferentes instalaciones (Sede Central, JAL, Casas Comunitarias de Egipto, Belén, Santa Bárbara y La Concordia, Casa del Zipa y baños del Chorro de Quevedo).

Para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con esta necesidad de la Entidad, es conveniente realizar un proceso de contratación por selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor no

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, en razón a que la entidad no cuenta en su nómina con el personal idóneo que cumpla dichas labores que incluyan la mano de obra, repuestos, accesorios, compra y demás actividades requeridas.

Para ello se requiere que el contratista a seleccionar demuestre su experiencia y capacidad administrativa y operativa idónea para prestar los servicios de revisión, mantenimiento, recarga y venta de extintores para las diferentes dependencias a cargo de la Alcaldía Local de La Candelaria, incluyendo los servicios conexos que complementan su actividad (transporte, equipos en préstamo, cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo, uniformes, seguros, etc.).

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR EL SERVICIO DE, MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD O BAJO TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA”**.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está relacionado con la codificación que se describe a continuación:

Clasificación. UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46191601	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios	Extintores
72101509	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
72101516	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los extintores portátiles son aparatos de accionamiento manual que permiten proyectar y dirigir un agente extintor sobre el fuego. Se diferencian unos de otros por características como el tipo de fuego que combaten, agente extintor contenido, sistemas de funcionamiento, eficacia de descarga y alcance.

Existen varias clases de incendio o fuego que pueden afectar las instalaciones de la entidad, entre estas se encuentran:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

- Clase A: en la que se categorizan incendios originados por materiales combustibles sólidos como madera, papel, goma o plásticos.
- Clase B: aquellos en los que están implicados líquidos combustibles o inflamables, gases inflamables, grasas y materiales similares.
- Clase C: aquellos en los que están involucrados equipos eléctricos activados.

De acuerdo con esta clasificación, el FDLC cuenta con los siguientes extintores:

- Tipo ABC. para incendios de Clase Multipropósito. Color Amarillo Contiene polvo químico seco. 10 Libras
- Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 20 Libras
- Tipo CO2. Color Rojo 10 Libras
- Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 30 Libras
- Tipo Dióxido de Carbono CO2. Color Rojo 20 Libras.

2.3.1. ESPECIFICACIONES DE LOS EXTINTORES

El servicio de compra, recarga, inspección y mantenimiento se realizará considerando las siguientes especificaciones:

item CTO	TIPO DE SEERVICOS Y DISTRIBUCION	ESPECIFICACIONES	CANTID.
1	Recaarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	18
2		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 20 Libras	7
3		Tipo CO2. Color Rojo 10 Libras	7
4		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 30 Libras	8
5		Tipo CO2. Color Rojo 20 Libras	1
	TOTAL		41

2.3.2. La ubicación y detalle de los equipos objeto de mantenimiento y recarga es la siguiente:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

item CTO	TIPO DE SEERVICIOS Y DISTRIBUCION	ESPERCIFICACIONES	CANTID.	
CASA ZIPA Calle 9 No. 3- 93				
1	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	8	
Casa comunitaria Egipto Carrera 2 este No. 8- 42				
2	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	2	
3	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 20 Libras	1	
Casa Comunitaria Sta. Bárbara Carrera 8 No. 5 - 36				
4	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	2	
5		Tipo CO2. Color Rojo 10 Libras	1	
Casa Comunitaria Concordia Calle 12 D No. 3 - 22				
6	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	1	
7		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 30 Libras	2	
Casa Comunitaria BebeIn Calle 6D No. 1-61				
8	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	2	
9		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 20 Libras	1	
10		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 30 Libras	1	
Junta Administradora Local La Candelaria				
11	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	1	
12		Tipo CO2. Color Rojo 10 Libras	2	
Alcaldia Local de La Candelaria Caarrera 5 No. 12 C -40				
13	Recarga Mantenimiento Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	3	
14		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 20 Libras	5	
15		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 30 Libras	1	
16		Tipo CO2. Color Rojo 10 Libras	7	
17		Tipo CO2. Color Rojo 20 Libras	1	
	Total			41

2.4. PROCESO DE TRASLADO DE EXTINTORES PORTATILES.

Los extintores que requieran mantenimiento y recarga deben ser transportados por el contratista desde todas las demás instalaciones (JAL, Casa Zipa, cuatro Casas Comunitarias y Baños del Chorro de Quevedo) a la sede de la Alcaldía Local donde se realizará la revisión, mantenimiento y recarga, y devueltos a cada lugar posteriormente, sin que ello implique un costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. Para retirar los extintores de cada una de las instalaciones se deberá contar con la autorización previa del supervisor del contrato.

Al momento de retirar los extintores para su revisión, mantenimiento y recarga, el contratista debe dejar instalado un extintor de reemplazo por cada extintor extraído de las instalaciones en cada una de las dependencias donde se ubican, mientras regresa el equipo retirado.

Dentro de los valores ofertados, el contratista debe incluir todos los costos asociados a transporte para recolección y entrega de los extintores e incluir todos los impuestos asociados a los mismos. Los proponentes deberán adjuntar el FORMATO No 14 CONDICIONES TÉCNICAS.

ENTRADA DE ELEMENTOS A ALMACÉN

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Se deberá realizar el ingreso de los bienes al almacén del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria cumpliendo con los formatos establecidos para tal fin y en el marco del procedimiento vigente.

2.5 ESPECIFICACION PARA EL PROCESO DE MANTENIMIENTO

2.5.1. PINTURA ELECTROSTÁTICA U HORNEABLE.

Revisión y pintura del tipo de recubrimiento de los extintores que lo requieran, se aplica como un fluido, de polvo seco, suele ser utilizada para crear un acabado duro más resistente que la pintura convencional; el color debe ser según la clasificación del extintor.

La clasificación de extintores consistirá en una LETRA que indica la clase de incendio para el que un extintor ha sido diseñado, precedido de un número de clasificación que indica la efectividad relativa de extinción.

2.5.2 PRUEBA HIDROSTÁTICA.

Prueba aleatoria de presión de un extintor para verificar su funcionamiento y efectividad. Esta prueba se incluye en el procedimiento de entrega de los extintores existentes y no debe causar costo adicional para el FDLC.

2.5.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Este mantenimiento debe ser resultado posterior de una revisión técnica completa de cada extintor. Su objetivo es brindar total seguridad de que el extintor funcionará efectivamente. Incluye una revisión completa en la que se evidencien los daños físicos de sus partes o mecanismos o de cualquier condición que pueda afectar su operación, realizando toda reparación o suministrando el repuesto que necesite el extintor, tales como:

- Manómetros
- Válvulas
- Mangueras
- Cambio de cilindros
- Boquillas
- Resortes
- Tubo y vástago
- Empaques

Los trabajos de revisión y mantenimiento incluirán limpieza de válvulas, vástago, cilindros y verificación de los mismos. Tales trabajos se deberán realizar por personal calificado para tal efecto, así como emplear materia prima, repuestos y accesorios nuevos de primera calidad.

2.6. DESMONTE Y MONTAJE DE EXTINTORES

Se deben suministrar los servicios de desmonte y montaje de extintores. Los extintores deben estar sobre soportes, montados en gabinetes, o colocados en pedestales. Deben estar instalados de forma tal que su parte superior no esté a más de 5 pies (1.53 mts.) por encima del piso. Las Instrucciones de operación del extintor deben estar localizadas en el frente del extintor y deben ser claramente visibles.

2.7. RECARGA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

La recarga es el reemplazo del agente químico extintor y también del expelente para ciertos tipos de extintores. Para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los extintores, se debe aplicar en su totalidad las normas técnicas correspondientes.

En materia normativa el oferente deberá cumplir con las disposiciones legales descritas en la legislación que regula el sector de venta, reparación y recarga de extintores, el mantenimiento se ejecute conforme a los procedimientos establecidos en las últimas versiones, incluyendo todas las inspecciones, verificaciones, pruebas técnicas y controles aplicables según la clase de extintor y sus intervalos de servicio por inspección, mantenimiento. entre ellas las siguientes:

NORMA NFPAIO.

NORMA NTC 2885

NORMA NTC 3808

NORMA UL

NFPA-10

Se deberá entregar la hoja de datos de seguridad de cada uno de los extintores recargados, reparados y nuevos,

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y SEÑALIZACIÓN DEL EXTINTOR

Al momento de su entrega el extintor debe tener fijado en el texto de su etiqueta un rótulo o tarjeta, con la siguiente información:

- Tipo de extintor (SOLKAFLAM, MULTIUSOS, AGUA A PRESIÓN)
- Modelo del extintor (Libras o Gramos)
- Indicaciones de seguridad
- Indicaciones de mantenimiento y recarga
- Indicaciones de inspección
- Indicaciones del tipo de extintor y clase
- Indicaciones de garantía
- Instrucciones de manejo
- Precauciones del modo de uso
- Modelo del extintor (libras)
- Nombre del fabricante, dirección postal y número telefónico
- Tarjeta de revisión mensual y fecha de vencimiento

Cada extintor deberá adicionalmente contener una tarjeta que se fijará en el cilindro y deberá relacionar los siguientes datos:

- Denominación y dirección de la empresa que realizó la revisión, mantenimiento y recarga
- Sello
- Fecha de Inspección
- Fecha de recarga y fecha de vencimiento
- Iniciales del nombre y apellido de quien los inspeccionó y recargó.

2.9. ANILLO DE VERIFICACIÓN.

Los extintores deberán llevar entre la válvula y el cilindro contenedor, el anillo de verificación de servicio de acuerdo con el color establecido para el año 2026.

2.10. GARANTÍA.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F089
Versión: 05
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso HOLA: 343604
Página 7 de 23

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

El contratista debe anexar certificación donde exprese en meses o años la garantía que se ofrece al servicio realizado, la cual en ningún caso podrá ser inferior a doce (12) meses. En el caso de ser necesaria una nueva recarga por garantía de calidad, la deberá realizar a los equipos objeto del presente proceso sin ningún costo adicional, dentro del año siguiente a la entrega e instalación de los equipos en las instalaciones del FONDO.

Así mismo debe garantizar la asistencia técnica pertinente que requiera el FONDO por el término de un año siguiente al plazo de ejecución, en caso de que se detecte irregularidades en alguno de los equipos.

2.12. ESPECIFICACION DEL PROCESO SOSTENIBLE.

El contratista así mismo, tendrá en cuenta la ficha de contratación sostenible No 8. MANTENIMIENTO DE EXTINTORES (Anexo No 3) y las consideraciones que se encuentren en la guía verde de la Secretaría de Gobierno y las fichas con criterios de sostenibilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para establecer los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios a contratar.

2.13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA** contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CAUTROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.465.468.00) M/CTE.**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro de funcionamiento O2120201003053544203 "Mezclas químicas para extintores". Con cargo al CDP 947 del 2 de octubre de 2026.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre las cotizaciones de: los oferentes fueron solicitadas por medio de correo electrónico de igual manera **no** enviaron cotizaciones así; jrodriguez@incoldext.com, gerencia@asiextintores.com, mercadeo@fpc.com.co, contacto@induxext.com, info@fastfiredocolombia.com, comercial@firesystemscol.co, gerencia@firext.com.co, prodeseg@prodeseg.com.co, contacto@equimiseq.com, quienes no cotizaron al Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, y como resultado de la metodología valor promedio aplicada, consistente en el resultado objeto de análisis según el documento **ANEXO 3. ESTUDIO DE MERCADO** el cual hace parte integral del presente proceso de contratación

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se realizó Cotización Directa con los proveedores: INTEGRIA SEGURIDAD INDUSTRIA SAS y INDUSTRIAS TIPS S.A.S., además se realizó por medio SECOP II las respectivas cotizaciones cuyos resultados se presentan en el ANEXO 1- ESTUDIO DE MERCADO.

 ESTUDIO DE MERCADO PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA FONDO DE DESARROLLO LOCAL LA CANDELARIA															
OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORES PARA LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD O BAJO TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA"															
					SERVICADO EXTINTORES		INDUSTRIAS TIPS S.A.S			INTEGRIA SEGURIDAD INDUSTRIA SAS					
ITEM	COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	Vr. Promedio	Vr. TOTAL
1	Recarga Mantenimiento de Extintores	Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 10 Libras	UND	18	\$ 18.487	\$ 3.513	\$ 22.000	\$ 46.900	\$ 8.911	\$ 55.811	\$ 49.500	\$ 9.405	\$ 58.905	\$ 45.572	\$ 820.296
2		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 20 Libras	UND	7	\$ 21.008	\$ 3.992	\$ 25.000	\$ 56.900	\$ 10.811	\$ 67.711	\$ 59.500	\$ 11.305	\$ 70.805	\$ 54.505	\$ 381.537
3		Tipo CO2. Color Rojo 10 Libras	UND	7	\$ 58.824	\$ 11.176	\$ 70.000	\$ 79.900	\$ 15.181	\$ 95.081	\$ 89.900	\$ 17.081	\$ 106.981	\$ 90.687	\$ 634.811
4		Tipo ABC. Multipropósito. Color Amarillo. 30 Libras	UND	8	\$ 23.529	4471	\$ 28.000	\$ 66.900	\$ 12.711	\$ 79.611	\$ 69.500	\$ 13.205	\$ 82.705	\$ 63.439	\$ 507.505
5		Tipo CO2. Color Rojo 20 Libras	UND	1	\$ 84.034	15966	\$ 100.000	\$ 105.900	\$ 20.121	\$ 126.021	\$ 115.900	\$ 22.021	\$ 137.921	\$ 121.314	\$ 121.314
TOTAL															\$ 2.465.468

No obstante, lo anterior, el valor del contrato será EL VALOR TOTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN, incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección será de ejecución abierta, es decir, que las cantidades solicitadas durante la ejecución del contrato, dependerán de las necesidades de la Alcaldía y que el valor del contrato será hasta por el valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente, se deberá efectuar con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los bienes y por lo tanto el contrato que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

OTA 3: El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudica por el valor total del presupuesto asignado que será ejecutado de acuerdo con la oferta adjudicataria.

NOTA 4: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

NOTA 5: El proponente deberá tener en cuenta que el/los contrato/s que se derive/n del presente proceso de selección será de ejecución abierta lo cual significa que los bienes se entregarán atendiendo las solicitudes y requerimientos del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria.

NOTA 6: Los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar los valores topes unitarios máximos CON IVA, establecidos por la entidad y que se encuentran señalados en la plataforma SECOP II, sopena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 7: Las cantidades de bienes podrán aumentar o disminuir en cualquier momento de la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades a satisfacer por parte de la entidad.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios, por lo cual en cumplimiento de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, y para materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el FONDO identificó el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación de mínima Cuantía según figura en el ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.465.468) M/CTE**, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 947 de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro O2120201003053544203 “Mezclas químicas para extintores”.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al proceso de contratación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Oficina de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

6.1.1.1 Carta de presentación de la oferta (Formato 1): La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio o Unión Temporal.

La carta de presentación de la propuesta debe estar:

a) Debidamente diligenciada y suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, indicando nombre, documento de identidad.

b) El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

c) Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflictos de intereses que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto.

APODERADOS: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente.

NOTA: Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

6.1.1.2 Uniones Temporales y Consorcios (Formato 7 y Formato 8)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d) La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

6.1.1.3. Responsabilidad de facturación y tributarias:

Los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución cómo actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas (IVA) discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

NOTA: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal y presentar la propuesta por medio del usuario respectivo, so pena que la propuesta no sea tenida en cuenta.

6.1.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar.

En el certificado se verificará:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso; que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso; la duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más; Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones; el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia cumplan art 471 y 474 del Código de Comercio.

Si el proponente es una PERSONA NATURAL deberá presentar Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

6.1.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

Para las personas jurídicas se deberá acreditar la existencia del representante legal mediante la presentación de la copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida.

6.1.1.6 Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales – personas jurídicas. (Formato 6).

Para poder participar en el proceso de selección, se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

a). Persona Jurídica: El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación (suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses de calendario a la fecha de cierre de la selección, o en el caso de que la vinculación del personal sea a través de contrato de prestación de servicios deberá acreditar que dicho personal se encuentre al día en sus pagos al régimen de seguridad social.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe bajo la gravedad de juramento, indicar estas circunstancias.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración prevista en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación, indicando de manera expresa la normatividad que ampara la exclusión.

b). Persona Natural: El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada conforme los plazos para el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales establecidos por el Decreto 1990 de 2016.

Nota 1: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

c). Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

6.1.1.6 Verificación Responsables Fiscales, Antecedentes Disciplinarios y Judiciales y Medidas Correctivas.

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá, los antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda) y la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Se aclara que los antecedentes serán verificados por la entidad en las páginas oficiales respectivas.

6.1.1.7 PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Formato 2.)

6.1.1.8 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL (Formato 3.)

6.1.1.9 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 4)

6.1.1.10 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (Formato 5)

6.1.1.11 Formato Único de Hoja de Vida (DAFP).

6.1.1.12 Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1310 de 2022 y la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Los oferentes deberán adjuntar el certificado expedido en la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>, atendiendo las indicaciones de la página <https://www.redam.gov.co/>. El certificado lo debe aportar el proponente bien sea persona natural, o el representante legal del proponente en caso de ser persona jurídica o los Representantes Legales de los miembros en caso de consorcio o unión temporal.

6.1.1.13 PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades,

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública

6.1.1.14 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

c) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica; nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes que aspiren a celebrar el contrato. Dicho registro debe estar actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia aportando máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento y recarga, de extintores, las cuales sumadas deberán acreditar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

En caso de aportarse más de dos (2) certificaciones de contratos, El FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta las dos (2) primeras que se incluyan en la oferta.

La experiencia acreditada en caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura debe ser aportada por los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; no obstante, cada integrante en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar para efectos de la verificación de la experiencia específica, como mínimo una (1) certificación de contrato que acredite mínimo un 30% del valor del presupuesto oficial.

Si la experiencia acreditada corresponde a un consorcio o unión temporal en el que el proponente hizo parte, el valor del contrato certificado se tendrá en cuenta únicamente por el porcentaje de participación.

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. En los casos de propuesta conjunta, el valor de las experiencias requeridas se verificará una vez hecha la sumatoria de las experiencias individuales que cumplan con lo señalado como requisitos mínimos.

El FONDO se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, señalados como requisitos mínimos.

Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron su personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

La verificación de los requisitos de experiencia se realizará de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

NOTA 2. El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 10 Experiencia, en el cual enumerará e identificará los dos contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

6.1.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYME – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO No. 1860 DE 2021.

Se establece como requisito habilitante diferencial para MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, se podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritas en el numeral 6.1.2.1. del Estudio Previo.

6.1.2.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.2 CRITERIOS AMBIENTALES

Para la evaluación de cumplimiento ambiental el proponente debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha de contratación sostenible el oferente deberá soportar el cumplimiento de los siguientes criterios descritos en la Guía de Contratación sostenible establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno y presentar el respectivo soporte solicitado como medio de verificación, adicionalmente se debe tener en cuenta que los criterios descritos a continuación serán habilitantes en la selección del proveedor del servicio. (ANEXO 3. FICHA No. 8 “Mantenimiento preventivo y correctivo de extintores”).

Para la acreditación del cumplimiento de criterios ambientales, los oferentes deberán diligenciar el formato No. 11 Formato Declaración de cumplimiento de buenas prácticas ambientales.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2. EMPATE DE PROPUESTAS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas y reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17) y el Decreto 1082 de 2015. En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17) y el Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, el proponente que desee la aplicación de un criterio establecido en la normatividad, deberá acreditarlo según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, aportando los documentos requeridos.

PARAGRAFO: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

7.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes, siempre y cuando se cumplan con los criterios en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección, para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; por lo tanto, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Para la determinación de este componente, en documento adjunto se describe en detalle el análisis de los riesgos involucrados en la presente contratación. (ANEXO 4. Matriz de riesgos).

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento anexo, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, y busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De acuerdo con lo anterior, se elabora la Matriz de Riesgos según los lineamientos ya mencionados. Documento que forma parte integral del presente proceso. (ANEXO 4 MATRIZ DE RIES)

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- 1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y CUATRO (04) MESES. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y TRES (03) AÑOS más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 3. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y CUATRO (04) MESES. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **DOS (2) MESES** contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, aprobación de pólizas y expedición de certificado de registro presupuestal.

11.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA OCHO PESOS (\$2.465.468.00) M/CTE.** INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 947 del 02 de octubre de 2026, recursos provenientes del rubro de funcionamiento 02120201003053544203 "Mezclas químicas para extintores".

11.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

UN (1) UNICO PAGO por el 100% del valor del contrato, contra entrega de los bienes (Extintores recargados, debidamente etiquetados, reparados, señalización instalada y soportes y ubicados), una vez

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

se haya realizado el ingreso en el Almacén del FDLC de los elementos solicitados, instalados en los lugares acordados con la supervisión; previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe relacionando las actividades desarrolladas e informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

11.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que solicite e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

11. *Cuando se trate de personas naturales.* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 50%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”.

11.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos.
2. Informar a la supervisión del contrato inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
3. Realizar el mantenimiento preventivo de los extintores de acuerdo con el diagnóstico, realizado, cambiar elementos como manómetros, válvulas, mangueras, cambio de cilindros, boquillas, resortes, tubo y vástago y empaques, sólo en caso de que la revisión y el diagnóstico previo determinen la necesidad.
4. Los servicios deben incluir los repuestos que haya necesidad de cambiar y la pintura de los extintores que estén deteriorados.
5. Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes.
6. El Contratista al retirar cada extintor deberá reemplazar provisionalmente, una cantidad igual de extintores para atender cualquier emergencia, los cuales deben cumplir con las mismas especificaciones técnicas de los que se retiran.
7. La recarga de los extintores deberá tener una garantía técnica de 1 año a partir del recibo a satisfacción del servicio, por parte del apoyo a la supervisión; así mismo deberá anexar la certificación del químico original que utilice para la recarga.
8. Para el mantenimiento de los extintores el contratista deberá realizarla bajo las normas Técnicas NFPA 10 y la norma Técnica Colombiana NTC.
9. El contratista debe colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento.

11.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, equipos y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

11.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos serán entregados en las instalaciones del Almacén General de la Alcaldía Local de la Candelaria que está ubicada en la siguiente dirección Carrera 5 No. 12C – 40, números telefónicos 3416009 – 3410261, Código Postal: 111711

11.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa Local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a esta en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

11.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

11.10 FORMATOS Y ANEXOS DE LA PROPUESTA.

FORMATO 1. CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2. MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO 3. MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES PERSONAS JURIDICAS
FORMATO 4.1 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD
SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONAS NATURALES

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

FORMATO 5. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 6. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA YO
MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
FORMATO 7. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS
FORMATO 8. PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 10. COMPROMISO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES
FORMATO 11. PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXOS. Para el siguiente proceso, se tendrán en cuenta los siguientes documentos que hacen parte integral del presente estudio previo.

ANEXO 1. ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO 3. FICHA No. 8 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EXTINTORES

ANEXO 4. MATRIZ DE RIESGOS

ANGELICA ANGARITA

ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Luis Alfredo Zamudio Pulido – Profesional Universitario 219-18

Revisó Comp. Jurídico: Eliana Romero Stevenson – Abogada Contratista FDLC

Aprobó Comp. Jurídico: Javier Albeiro Hernández – Abogado

Profesional Universitario código 219 grado 18